

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. — Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reforma y ampliación del Pabellón de Ingreso de Enfermos, en el Hospital Provincial, ejecutadas por el contratista don José Gutiérrez García, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 6 de agosto de 1958.—El Jefe de la Sección, Francisco Bermúdez-Cañete.

(O.—36.925)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico superficial de los caminos: de Galapagar a la estación de Villalba; travesía de Galapagar y del kilómetro 36 de la general de La Coruña, por La Navata, a Galapagar, ejecutadas por el contratista don Jesús Montero Suárez, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 6 de agosto de 1958.—El Jefe de la Sección, Francisco Bermúdez-Cañete.

(O.—36.926)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del firme de la carretera de Aranjuez a Brea, kilómetros 46 al 50,350, ejecutadas por el contratista don Ginés Díaz Sánchez, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 6 de agosto de 1958.—El Jefe de la Sección, Francisco Bermúdez-Cañete.

(O.—36.927)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del firme del camino vecinal de Colmenar de Oreja al límite de la provincia, hacia Noblejas, ejecutadas por el contratista don Ginés Díaz Sánchez, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 6 de agosto de 1958.—El Jefe de la Sección, Francisco Bermúdez-Cañete.

(O.—36.928)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 11 de octubre de 1948 con los números 350.955 de entrada y 162.855 de registro, y un carnet de intereses núm. 25.555, correspondiente a don Nicasio López Navalón, a disposición del Ayuntamiento de Zarzalejo (Madrid), para garantía del aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Navalquejigo de Arriba, constituido por 60.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 4 por 100,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Bo-

LETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 21 de julio de 1958.—P. el Administrador, José Rojo García.

(G. C.—3.509)

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso público para la adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal de Collado-Villalba (Madrid), cuyo presupuesto de contrata asciende a 697.800,58 pesetas, importando la fianza provisional pesetas 13.956,01.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinarse en la C. N. S. de Madrid y en la Jefatura de la Obra del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 24 de julio de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

(G. C.—3.510)

(O.—36.925)

AYUNTAMIENTOS

ROBLADO DE CHAVELA

Aprobados por esta Corporación Municipal los pliegos de condiciones que han de servir de base en la celebración de las subastas y ejecución de los aprovechamientos de pastos, piñón, resinas, maderas y leñas, durante el año forestal 1958-1959, en los montes de estos Propios, números 41, 43 y 45 del Catálogo, denominados «La Almenara», «Fuente Anguila» y «Monte Agudillo», quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme prescribe el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones, que serán resueltas por esta Corporación.

Robledo de Chavela, 8 de julio de 1958.—El Alcalde, Emilio Sancho.

(G. C.—3.449)

(O.—36.882)

Al día siguiente hábil, después de transcurridos otros veinte, también hábiles, se celebrarán en esta Casa Consistorial las primeras subastas para ena-

jenar las parcelas de terreno señaladas con los números 107, 108 y 109, de las sitas en los «Cerrillos de la Antigua», para cuyo acto este Ayuntamiento cuenta con la debida autorización de la Superioridad. Cuentan dichas parcelas, cada una, con una extensión superficial, aproximada, a los 1.000 metros cuadrados, y el tipo de licitación es el de seis pesetas metro, admitiéndose proposiciones en alza.

Para tomar parte en la subasta será de necesidad que los licitadores acrediten haber constituido en Arcas municipales, y en concepto de fianza provisional, una cantidad igual al 5 por 100 del valor tasado a la parcela, o sea 300 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, cualquier día laborable, hasta las veinte horas del inmediatamente anterior hábil al de la subasta.

Las subastas se empezarán a celebrar a las doce horas, en periodos de media hora.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarse libremente.

Robledo de Chavela, 8 de julio de 1958.—El Alcalde, Emilio Sancho.

(G. C.—3.450)

(O.—36.883)

MANZANARES EL REAL

Autorizado este Ayuntamiento, por la Superioridad, para la enajenación, en pública subasta, de veintiuna parcelas, pertenecientes a la finca de estos Propios, «La Navazuela», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y concordantes del de Bienes Municipales, queda expuesto al público en Secretaría, por el plazo de ocho días, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma, con objeto de que, después de examinado, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes contra el mismo.

Manzanares el Real, 22 de julio de 1958.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.441)

(O.—36.884)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Durante el plazo de ocho días, se encuentran expuestos al público, en Secretaría, los pliegos de condiciones para el aprovechamiento de pastos en el monte «La Jurisdicción».

San Lorenzo del Escorial, 4 de agosto de 1958.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.486)

(O.—36.908)

ALGETE

Aprobados los pliegos de condiciones que han de servir de base en las subastas para el aprovechamiento de los pas-

tos de otoño e invierno de los prados propiedad de este Ayuntamiento, denominados «Las Huelgas» y «Soto», se hallan de manifiesto en la Secretaría, por plazo de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Algete, 31 de julio de 1958.—El Alcalde, Andrés de la Puebla.
(G. C.—3.487) (O.—36.909)

VILLANUEVA DE PERALES

Aprobado el pliego de condiciones para la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa Boyal de esta villa, desde su adjudicación definitiva hasta el 30 de junio de 1959, bajo el tipo de 42.000 pesetas, para 800 cabezas de ganado lanar o 400 cabras, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, y durante los veinte días hábiles siguientes posteriores a la publicación de este anuncio, de no presentarse reclamaciones o, presentadas, hayan quedado resueltas definitivamente, se admitirán en la Secretaría proposiciones por escrito y en sobre cerrado, debidamente reintegradas, y con arreglo al modelo que consta en el pliego.

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, igual al 5 por 100 del tipo de licitación, y la declaración a que se refiere el núm. 3.º del artículo 30 del Reglamento de Contratación. La garantía definitiva ha de ser la que establece el artículo 75 del mismo.

Al día siguiente hábil de transcurridos veintiocho de la publicación del presente anuncio, y a las once horas, se procederá en esta Casa Ayuntamiento a la apertura de pliegos.

De resultar desierta la misma, se celebrará una segunda al día siguiente hábil de transcurridos ocho, también hábiles, de la primera, a la misma hora, sitio e igual tipo y condiciones.

En dicha Secretaría, y durante las horas de oficina, puede ser examinado el pliego de condiciones por cuantas personas lo deseen.

Villanueva de Peralas, a 31 de julio de 1958.—El Alcalde, Orlando González.
(G. C.—3.437) (O.—36.885)

CAMPO REAL

No habiéndose presentado reclamación alguna en su término legal al pliego de condiciones aprobado para el concurso convocado por este Ayuntamiento para la adquisición e instalación de un reloj, sin sonería, en la fachada de la Casa Consistorial, y reparación general del instalado en una de las torres de la iglesia parroquial se anuncia que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las proposiciones a tal fin.

A la proposición se acompañará modelo y condiciones técnicas del reloj a instalar en la Casa Consistorial, como asimismo reseña de los trabajos a realizar para la reparación del de la iglesia parroquial, según se establece en la condición 4.ª del referido pliego de condiciones.

Dicho pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para la admisión de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, debidamente reintegradas, y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de profesión, y vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas formulado por el Ayuntamiento de Campo Real (Madrid), para la adquisición e instalación

de un reloj, sin sonería, en la fachada de la Casa Consistorial, y reparación general del instalado en una de las torres de la iglesia parroquial, acepta todas y cada una de expresadas condiciones, y se comprometo a realizarlas por el precio total de, pesetas (por el reloj para la Casa Consistorial pesetas, y por la reparación del de la iglesia parroquial pesetas), con arreglo al modelo y condiciones técnicas que en pliego separado adjunta a la presente.
(Fecha y firma.)

Campo Real, 2 de agosto de 1958.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.416) (O.—36.867)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente en que el presente anuncio se publique, estará de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente, seguido para la contratación, con el Banco de Crédito Local de España, de un préstamo, importante 213.438,08 pesetas, que se destina a la adquisición de terrenos para emplazamiento de viviendas de tipo agrícola.

En dicho expediente, figura íntegro el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril próximo pasado, aprobatorio del proyecto de contrato a formalizar con el Banco, para la efectividad del préstamo en cuestión.

El acuerdo de referencia contiene, en extracto, las condiciones siguientes:

1.ª El préstamo comprende pesetas 202.188,08 para la adquisición de los terrenos y 11.250 para gastos de la operación, todo conforme a las consignaciones del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 de noviembre de 1956.

2.ª Al formalizar el contrato, el Banco abonará su importe en la cuenta corriente del Ayuntamiento. El saldo de esta cuenta devengará interés del 0,50 por 100 anual. El Ayuntamiento facilitará la gestión comprobatoria de la inversión de los fondos.

3.ª El préstamo devengará interés del 4 por 100 anual, más la comisión del 1,50 por 100, también anual.

4.ª El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, interés y comisión en plazo de treinta años por anualidades iguales, con arreglo al cuadro de amortización que formará el Banco.

5.ª El Ayuntamiento consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios, mientras rija el contrato, las cantidades precisas para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se deriven. El retraso en el pago de cantidades adeudadas al Banco, devengará el interés legal de demora. Por falta de pago de los vencimientos, podrá el Banco dejar en suspenso las órdenes de pago con cargo a la cuenta corriente.

6.ª El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo, avisando al Banco con no menos de tres meses de antelación. En este caso, el Ayuntamiento satisfará al Banco una comisión suplementaria.

7.ª En garantía del reintegro del préstamo, intereses, comisión, etc., el Ayuntamiento afecta y grava de un modo especial la inscripción de la Deuda Interior 4 por 100, procedente de Propios, núm. 1.549, de 140.300 pesetas de capital nominal, el arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria y el producto de la enajenación de solares en concepto de amortización anticipada; ingresos que se hallan libres de carga o gravación, salvo el primero, que responde a préstamo anterior con el mismo Banco.

El Ayuntamiento otorgará poderes al Banco, con facultades de sustituirlo, para percibir directamente la recaudación del arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria.

Durante la vigencia del contrato no podrá el Ayuntamiento reducir las consignaciones de los recursos mencionados ni alterarlas, rebajando sus tarifas y ordenanzas.

8.ª Si las garantías expuestas resultan insuficientes, quedarán ampliadas, y, en su caso, sustituidas por las que indique el Banco, hasta asegurar el im-

porte de la anualidad y un 10 por 100 más.

9.ª La inscripción intransferible de la Deuda quedará depositada y pignorada en las Cajas del Banco, y éste, facultado para cobrar los intereses que produzca, destinarlos al pago de anualidades y de cuanto le sea debido.

10. Si se llevase a efecto la ampliación de garantías, el Ayuntamiento reservará en depósito los demás recursos afectos al cumplimiento de las obligaciones del préstamo, y cumplirá lo que previene la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de mayo de 1932; a cuyo fin, la Corporación comunicará al Depositario de Fondos el contenido de esta cláusula, con advertencia de sus obligaciones al respecto.

11. Si el Ayuntamiento reincide en el incumplimiento de las obligaciones, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude con el producto de la venta de la garantía prendaria. Si con ello no se saldase la deuda, podrá también proceder contra los demás recursos que garantizan la operación.

12. El Banco podrá rescindir por sí mismo el contrato, si el Ayuntamiento da distinta aplicación a la cantidad prestada, o lo hace en forma diferente a la prevista por la legislación vigente.

13. El contrato de préstamo tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones por el procedimiento de apremio administrativo.

14. Durante la vigencia del contrato, la Corporación remitirá todos los meses al Banco certificación de lo que hayan producido los recursos afectos al pago como garantía del préstamo; y anualmente una del Presupuesto ordinario y Cuenta de liquidación, así como de los extraordinarios.

15. La Corporación comunicará al Banco todos los acuerdos que afecten a las estipulaciones del contrato, a fin de pueda recurrir, si así le conviniese. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza por no haberlos recurrido el Banco, o por haber sido desestimados los que interponga, mediante resolución firme.

16. Las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el contrato serán a cargo del Ayuntamiento.

17. En lo no previsto por el contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco y en la Orden de 2 de marzo de 1943.

18. Los Jueces y Tribunales competentes para entender en las cuestiones derivadas del contrato serán los de Madrid.

Adicional 1.ª La exacción del arbitrio sobre riqueza Rústica y Pecuaria será por el sistema de administración por el Estado, y el Ayuntamiento renuncia a la facultad de recaudación directa.

Adicional 2.ª La cláusula anterior no entrará en vigor sino en el caso de cesar el concierto que para recaudación del arbitrio tiene establecido el Ayuntamiento con la excelentísima Diputación Provincial.

Durante el plazo de exposición que se ha expresado al principio pueden ser formuladas reclamaciones contra el acuerdo que se acaba de extractar.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos del artículo 780 de la ley de Régimen Local.

San Martín de la Vega, 28 de julio de 1958.—El Alcalde, Isidoro López.
(G. C.—3.442) (O.—36.886)

MORATA DE TAJUNA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente mes, en segunda convocatoria, acordó la celebración de concurso subasta para la explotación de la Plaza Provisional de Toros, durante las fiestas que tradicionalmente se celebran en el mes de septiembre, bajo las condiciones establecidas en el pliego económico-administrativo aprobado al efecto y puesto de manifiesto al público durante el plazo legal de ocho días, según dispone el artículo 21 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Por haber sido declarado de urgencia la celebración de este concurso, tendrá lugar el día 26 de los corrientes, y hora de las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del concejal delegado.

Las proposiciones serán presentadas durante todos los días laborables, y horas de la oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día anterior de la apertura, y hora de las catorce, o sea hasta el día 26 del corriente mes de agosto.

Morata de Tajuña, 4 de agosto de 1958.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.488) (O.—36.910)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En los autos que sobre reclamación de enfermedad profesional se siguen en esta Magistratura de Trabajo número cinco, a instancia de Rafael Escanciano García, contra Constructora Duarín, Compañía Mato y Alberola, Antonio Núñez, Minas de Sabero y Aglomerado Hogar, Fernando Bayarri, García Gimeno y Angel Martín Benito, Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, Centro de Navieros Aseguradores, Compañía Cervantes, Unión de Maestros Pintores y La Previsión, por el concepto de enfermedad profesional (silicosis), se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Vistas por el ilustrísimo señor don José Díaz Buisen, Magistrado del Trabajo número cinco, de esta capital y su provincia, las precedentes actuaciones, seguidas a instancia de Rafael Escanciano García, asistido del Letrado señor Martínez Peral, contra Constructora Duarín, representada por el Letrado señor de la Pezuela; Empresa Antonio Núñez, representada por el Letrado señor Forradella; Minas de Sabero y Aglomerado Hogar; Fernando Bayarri; Empresa García Gimeno y Angel Martín Benito; Caja Nacional, representada por el Letrado señor Alonso Ortiz; Centro de Navieros Aseguradores, de la Empresa García Gimeno, representado por el Procurador señor Oliva, asistido del Letrado señor Yeste; Compañía Cervantes, representada por don José Núñez, asistido del Letrado señor Díaz Flórez; Unión de Maestros Pintores, representado por el Letrado señor Manzanares; La Previsión, representada por don José María Manzanares, por el concepto de enfermedad profesional (silicosis); y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rafael Escanciano García, debo declarar y declaro al mismo afecto de incapacidad permanente total para la profesión habitual, condenando a la Empresa Antonio Núñez Coromil, y por subrogación en sus obligaciones patronales a la Compañía de Seguros Cervantes (S. A.), a constituir el depósito del capital necesario para producir, en favor de Rafael Escanciano, la renta o pensión del cincuenta y cinco por ciento de treinta y seis pesetas diarias, incrementado con el importe de gratificaciones legales y beneficios, con efectos económicos desde el veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; y, sin perjuicio de la acción y derechos de la Empresa y Compañía expresadas respecto de las demás Empresas con las que prestó servicio y Compañías aseguradoras respectivas. Sin imposición de multa.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, en el término de diez días siguientes a la notificación de la sentencia, y prepararse por comparencia o escrito dirigido a esta Magistratura, y cumpliendo lo dispuesto en el Código de Trabajo y Leyes de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Así por esta mi

juiciamiento Criminal, como se verifica por medio del presente.

(B.—4.036)

REQUISITORIA**JUZGADO NUMERO 23**

Reguero Fernández (Francisco José), de cuarenta y siete años de edad, hijo de Rafael y de Soledad, natural de Madrid, de estado casado, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción núm. 23, de esta capital, con el número 244, del año 1958, por el delito de abandono de familia, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—4.057)

JUZGADOS MUNICIPALES
Notificaciones de sentencia**JUZGADO NUMERO 10**

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto y lesiones, bajo el núm. 837, de 1957, contra Dolores Rodríguez López, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de febrero de 1958.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Dolores Rodríguez López de la falta de hurto denunciada, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento. Ingrese en la Caja General de Depósitos las 275 pesetas, que fueron remitidas con las diligencias, a disposición de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Julián Martínez Martos, se expide la presente.

Madrid, a 21 de junio de 1958.

(G. C.—2.909)

(B.—4.019)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José García Delgado y Lorenzo Sanz del Amo, bajo el número 76, de 1958, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de junio de 1958.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones sufridas por Manuel Gómez Rodríguez, en ignorado paradero, contra José García Delgado, cuyas demás circunstancias constan en autos, y Lorenzo Sanz del Amo,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José García Delgado, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación, de la sentencia inserta, a José García Delgado, se expide la presente en Madrid, a 19 de junio de 1958.

(B.—3.945)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 4, de 1958, por lesiones, el señor Juez municipal de este Juzgado, don José Oyuela Montañés, ha acordado citar al penado en dichas actuaciones Manuel Fernández Durán, por medio del presente edicto, para que en el plazo de nueve días comparezca en este Juzgado, a fin de hacer efectiva la responsabilidad de la pena que le fué impuesta.

Y para que sirva de notificación al condenado se expide la presente en Madrid, a 29 de junio de 1958.

(G. C.—2.866)

(B.—3.961)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 128, de 1958, por lesiones de Fernando García Jiménez, contra Rafael Guillén Cabello, se

ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de junio de 1958.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos del juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Fernando García Jiménez, y como denunciado, Rafael Guillén Cabello, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Rafael Guillén Cabello, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 50 pesetas de multa, reprobación privada y al pago de las costas.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 23 de junio de 1958.—Doy fe: Antonio Martín (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado se expide la presente en Madrid el mismo día de su publicación.

(G. C.—2.864)

(B.—3.959)

JUZGADO NUMERO 25

En juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 25, de Madrid, sito en Puerto de Monasterio, núm. 1, del (Puente de Vallecas), con el número 1.710, de 1957, por lesiones por imprudencia, se dictó sentencia en fecha 23 de junio del año 1958, absolviendo al denunciado Mariano Díaz Toledo Gracia, cuya denuncia había sido puesta por Isabel García Palacios, de veintiséis años, casada, hija de Gervasio y de Margarita, natural de Albacete, en Cáceres, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la citada Isabel García Palacios, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Madrid, a 24 de junio de 1958.

(B.—3.976)

En juicio verbal de faltas núm. 55-57, por lesiones, seguido en este Juzgado municipal núm. 25, sito en Puerto del Monasterio, núm. 1, del Puente de Vallecas, se dictó sentencia con fecha 30 de mayo del corriente año, absolviendo a José Suárez Quesada, de veintinueve años, soltero, hijo de Félix y de María, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación al citado José Suárez Quesada, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Madrid, a 14 de junio de 1958.

MADRID-VICALVARO

Don Miguel Díaz Aguilar, Secretario Habilitado del Juzgado municipal de Madrid-Vicalvaro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 374, del año 1957, dimanante del sumario núm. 36, de 1954, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid-Vicalvaro, a 26 de junio de 1958.—El señor don José Bento Cabrero, Juez municipal propietario del Juzgado de la misma, habiendo visto y entendido los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el señor Fiscal, en representación de la Acción Pública; como denunciante, el Policía de la Armada y Tráfico don Alberto Sánchez Herrera, y como denunciado, Andrés Curiel Martos, de veinticinco años de edad, soltero, empleado, natural de Baeza (Jaén), hijo de Martín y de Teresa, sin domicilio conocido, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Andrés Curiel Martos, por la falta de imprudencia que al mismo se imputaba, declarando de oficio las costas de este procedimiento. Y para la notificación de esta resolución a Andrés Curiel Martos, librese edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento (firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Andrés Curiel Martos, expido el presente en Madrid-Vicalvaro, a 27 de junio de 1958.

(G. C.—3.158)

(B.—4.138)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por esta taña con el núm. 366, de 1958, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 20 de agosto, y hora de las nueve y treinta, a cuyo acto se cita como denunciado a Santiago Alonso García, de cincuenta y tres años, hijo de Eusebio y Julia, natural de Arriga, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.047)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Miguel de Lama Antón, de veintidós años, natural de Ciudad Real, vecino de Madrid, domiciliado en la glorieta de la Beata María de Jesús, 7, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número 8, el día 26 de agosto del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 285, de 1958, que se tramita sobre sustracción, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.409)

Por el presente se cita a Juan Jiménez Coral, de treinta y siete años, de estado casado, natural de Barcelona, vecino de Tánger, domiciliado en Balfier, número 3 (Tánger), hijo de Juan Ramón y de Teresa, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número 8, el día 26 de agosto del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como responsable civil al juicio de faltas núm. 349, de 1958, que se tramita sobre lesiones y daños, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.411)

Por el presente se cita a Alfonso Hidalgo Turrillo, de treinta y dos años, de estado soltero, natural de Piedrabuena (Ciudad Real), vecina de Madrid, domiciliada en Alejandro Rodríguez, número 26, hija de Ignacio y de Higinia, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, el día 26 de agosto del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciante al juicio de faltas núm. 354, de 1958, que se tramita sobre coacción, haciéndola saber concurra asistida de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.444)

Por el presente se cita a Rafael Acevedo Herrera, vecino de Madrid, domiciliado en Alejandro Rodríguez, número 26, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, el

día 26 de agosto del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciante al juicio de faltas núm. 354, de 1958, que se tramita sobre coacción, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.442)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas núm. 491, de 1958, por hurto.—Isabel González Menéndez, domiciliada últimamente en calle Tetuán, núm. 45 (Chamartín), comparecerá el día 28 de agosto, a las once y cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—3.501)

(B.—4.049)

MADRID-VICALVARO

Por el presente, y por el ignorado paradero del perjudicado Pedro Torrico Bernardo, que tenía su domicilio en Madrid, calle de Francisco Panadero, número 8, se le cita para que el día 14 de agosto, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de Vicalvaro, sito en la calle de los Hermanos Machado, núm. 16, a la celebración del juicio de faltas núm. 167, del año actual, seguido por hurto contra Juan José Barbudo Velasco y otros.

Ana García Martín, de treinta y seis años, soltera, hija de José y de Elisa, sus labores, natural de Cangas de Onís (Oviedo), sin domicilio conocido, comparecerá en este Juzgado municipal de Vicalvaro, sito en la calle de los Hermanos Machado, núm. 16, el día 14 de agosto, a las once de su mañana, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 203, del año 1957, seguido por hurto, contra la misma.

(G. C.—3.158)

(B.—4.138)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid**Sección de Ahorro**

Solicitado duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna:

Central: L/vista 193.934, doña Remedios Villa Díaz; 213.343, doña Amelia Boada Bezos; 236.098, don Juan Suárez Arribas.—Subcentral: 7.170, don José Vivanco de Miguel; 10.130, doña Julia Santero Alarces.—Sucursales: 1.563/1.ª don José Sánchez Riego; 11.378/2.ª, doña María Martínez Barrera; 17.995/2.ª, doña Saturnina Jimeno Sáinz; 20.050/2.ª, doña Amparo Alonso González; 18.980/3.ª, doña Francisca Moreno Herranz; 13.435/4.ª, don Pablo Martín Miguel; 9.299/6.ª, don Andrés Cañero Maizanada.

Madrid, 9 de agosto de 1958.—El Jefe de Ahorro (Firmado).

(A.—11.398)

AVISO

Marcelino Salvador Abad comunica a proveedores y público en general que su establecimiento de cafetería-pastelería, sito en la calle de Alcalá, 199, ha sido arrendado, como negocio en pleno funcionamiento, el 5 de agosto de 1958, a don Ursino Lozano González, y por tanto no responde el comercio de referencia de los pedidos y suministros que se verifiquen al expresado local, por corresponder plenamente a don Ursino Lozano González.

(A.—11.399)